



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
Apoyo Control Enfermedades Respiratorias del
Adulto
OLIVAR, 18 MAR. 2014

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Reglamento Interno de Calificaciones, Obligaciones y prohibiciones para el personal del Departamento de Salud de Olivar.


CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 0757 de fecha 25 de febrero de 2014, que Aprueba Convenio "Programa Apoyo Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)" suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
2. Convenio "Programa Apoyo Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)" de fecha 17 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
3. El Decreto Alcaldicio N° 0141 del Departamento de Salud fecha 10 de febrero de 2014 en que se Designan Equipos de Salud y sus responsables.
4. El Decreto Alcaldicio N° 055 del Departamento de Salud fecha 07 de Enero de 2014 en que se Asignan Responsabilidad por programas de Salud.

DECRETO N°: 00206 /

1. APRUÉBESE Convenio "Programa Apoyo Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)" de fecha 17 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

Anótese, comuníquese y archívese.


SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO
SECRETARÍA MUNICIPAL


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
ALCALDESA
MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
ALCALDESA

MEMC/AGCH/HCS/mtuo
DISTRIBUCIÓN
- Secretaría Municipal - Control
- D.A.F.
X D.S.M.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
ASESOR JURIDICO



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / JLL / rap.

- Dpto. Salud
- Finanzas
Secret. Municipal

278

Nº 224
20/02/14
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0757
RANCAGUA, 25 FEB 2014
VISTOS:
14-03-14

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 7, de fecha 2 de enero de 2014, emanada de la Dirección de Atención Primaria, Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA); Resoluciones Exentas Nºs 1237, del 19 de diciembre; y Nº 1262, del 23 de diciembre de 2013, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:


1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)*", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	ALIRO MILLAR LAZO (S)
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)*."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

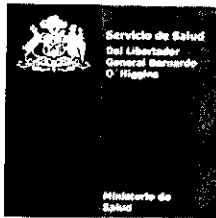
Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Pablo Villanueva)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DR. CGP / RCM / ABOG. VTP / CVN / KLGO. PVG

CONVENIO
PROGRAMA DE CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO –
ERA
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

En Rancagua, a 17 de Enero 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos domiciliados en Alameda N° 609, Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Olivar, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.400-5, representada por su Alcalde María Estrella Montero Carrasco, ambos domiciliados en Plaza Esmeralda s/n Olivar, en adelante **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

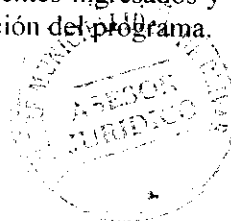
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1237, de fecha 19 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud y que **"La Municipalidad"** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de **"El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** la suma de \$ 15.666.140.- (quince millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta pesos), destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA":

1. Categorizar según normas, al 100 % de los pacientes nuevos incorporados al programa, con el fin de identificar el esquema terapéutico adecuado y referir al nivel secundario oportunamente los casos que correspondan.
2. Aumentar en 0,5 % puntos porcentuales la Población bajo control de año en curso en comparación con el año anterior.
3. Que al menos un 10 % de los pacientes EPOC sintomáticos hayan cumplido con un programa de Rehabilitación Pulmonar.
4. Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control de crónicos en sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del programa.



CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, el recurso financiero para:

COMUNA	Horas			Total Anual a Traspasar	Total Mensual a Traspasar
	Kinesiólogo	Enfermera	Médico		
Olivar	33	33	7	\$ 15.666.140	\$ 1.305.512

“La Municipalidad” se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con “El Servicio” cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y actividades específicas:

- Disponer de acceso oportuno a estudio espirométrico y evaluación integral efectuada por profesional capacitado, que permita la categorización según norma. Por tanto, es necesario:
 - a. Mantener supervisión periódica de funcionamiento de estudios espirométricos.
 - b. Aplicar encuesta de control adecuado de Asma y EPOC en cada visita de control y analizar mensualmente la proporción de pacientes que cumplen los criterios en relación con los pacientes vistos en el mismo período.
 - d. Aplicar norma de categorización a todos los pacientes nuevos ingresados al programa.
- Supervisar la disponibilidad de fármacos establecidos en el Programa ERA para los pacientes inscritos en el Programa y con GES.
 - a. Mantener un stock crítico supervisado a nivel local de los fármacos del Programa ERA.
 - b. Poseer en las salas ERA un sistema de alerta ante la falta de fármacos recetados.
 - c. Mantener un indicador local de Fármacos entregados/ pacientes en control del Programa.
 - d. Desarrollar programa anual de capacitación a nivel nacional definiendo objetivos prioritarios.

SEXTO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará una evaluación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, según los siguientes indicadores:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE:

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Nº de pacientes crónicos respiratorios en control de 20 y más años.	REM	40%
Porcentaje de ingresos al Programa con categorización según nivel de severidad.	REM	20%
Porcentaje de pacientes EPOC bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	20%
Porcentaje de ingresados y en control* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo	REM	20%

*Al momento de la evaluación.

SÉPTIMO: Para lograr los objetivos antes descritos “El Servicio” transferirá a “La Municipalidad” las sumas ya indicadas precedentemente para el financiamiento exclusivo del Recurso Humano del Programa



φ

ERA desarrollado en la Comuna de Olivar, dejándose establecido que para el caso que ya se encontrare este recurso humano contratado, o exista imposibilidad de contratarse algún profesional estos podrán ser redistribuidos en la contratación, o aumento de horas de cualquiera de los profesionales antes individualizados en virtud de mejorar la cobertura del programa, previa consulta en informe al encargado del Programa Regional de "El Servicio."

OCTAVO: En cuanto a la transferencia de fondos relacionados con el programa ERA, éstos serán transferidos mensualmente a "La Municipalidad", una vez recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud.

NOVENO: "La Municipalidad" en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula cuarta, para el caso que no se formalizare o llevare a cabo cualquiera de las estrategias propias del programa. Asimismo los establecimientos en donde se lleve a cabo el programa deben designar un encargado o jefe del programa, el cual debe ser informado al encargado del programa regional, este encargado será responsable de lo antes mencionado y además tendrá corresponsabilidad con el habilitado de finanzas.

DECIMO: El encargado de programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos respecto a Recursos Humanos, esto deberá ser entregado con plazo hasta el 30 de Mayo del 2014, con el flujo de caja de ingresos y egresos que respalde el manejo de los fondos.

UNDÉCIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoria y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinador responsable, supervisor y fiscalizador, al asesor de la Dirección de Atención Primaria, don Pablo Villanueva Galaz y como responsable de la transferencia de recursos financieros del presente convenio, a doña Carolín Valenzuela Núñez, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad" mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

DUODÉCIMO: "La Municipalidad" debe tener una visión integradora y de cooperación con el Hospital de referencia local donde desarrolla sus acciones y a su vez con el Hospital base, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

DECIMO TERCERO: "El Servicio", requerirá a "La municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO CUARTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "El Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMO QUINTO: "El Servicio" de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO SEXTO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.



DECIMO SÉPTIMO: El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. En el evento que al 15 de noviembre del año en curso, "La Municipalidad" no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el primero de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de "La Municipalidad", visada por la Dirección de Atención Primaria. En este acto las partes acuerdan expresamente que para el caso de generarse la condición aludida en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución dictada por la Dirección de "El Servicio" y que posteriormente será enviada a "La Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a que se encuentre afinada. Si el monto no utilizado es superior al 12%, estos deberán ser restituidos a "El Servicio", durante la primera quincena del mes de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DÉCIMO OCTAVO: La personería del Dr. Cristian Andrés Gabella Petridis, como representante de "El Servicio", en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y La personería de Doña María Estrella Montero Carrasco, para representar a la Ilustre Municipalidad de Olivar en su calidad de Alcalde, Decreto Exento Alcaldicio N° 1641 del 06 de Diciembre del 2012, de la citada Municipalidad.

DECIMO NOVENO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de "El Servicio", uno en poder de "La Municipalidad", y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD REGIÓN DEL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



MARIA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

